

Don Pedro Leon Garcia Nómamez: x Leon y Voxar, el conexo x s. ut. su Alcalde omerauio el cui-
men, y Sala x Difer-Dalpo, x la R. Chamalluá x Gramada, correjidos, Capitan a Guerra, y subdelegado de
Policia, Monjes, y Plantio, x esta Imperial ciudad x Toledo, y Pueblo en Departamento. H.ª

para despachos de oficio quarto mil

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.



Por el presente mando acoleguancia el especial encargo que se me hace por el R. y proprio
conexo x cartilla, como tal correjido; Ator los vecinos, y moradores x esta Imperial ciud.
x qualquier Estado, calidad, o condicion, que sean: De todas las demas transientes, que con nro
gun puerco, causa, ni motivo, Arrogan, coxtem, ni Dexan ninguno x los Alamos de
Plantio, y Pareo q. se esta haciendo, y establez, desde la Punta titulada Viragpa, y aqui hasta
la R. Tabliza Espadas, Pena q. alque contraviniera a este Recepto, y mandato, si fuere
Noble, se le impone desde luego la x Destierro, x Dies Leguas en contrano x esta x ferida
ciudad, la Corte, y dition R. Plantando por cada árbol, turaru corta, hasta q. llegue a tres
verduras; Si Plueyo, la x Quatro años x Puerdio, en los x Africa. Si se verifica, x
incidencia, se consultara a la superioridad, para la mar x quatra Pena que fuere x R.
apgado esto ademas el dano q. cause q. hade satisfacer x sus vienes: Para q. atodo con-
te, y ninguno pueda alegar ignorancia, se fija el presente. Librado en esta misma Impe-
rial ciudad x Toledo, a treintay uno x temero x mil setecientos ochenta

y uno =
Don Pedro Leon Garcia Nómamez
E. Noma

Don Juan, Guzman
E. ma, E.

para despachos de oficio quarto mil

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

